



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 25 DE MARZO DE 1941

NUM. 84

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 22 de febrero de 1941 por la que se convoca concurso para ingreso en el Cuerpo Técnico de Telecomunicación.—Páginas 1988 y 1989.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 22 de febrero de 1941 sobre imposiciones en la Caja Postal de Ahorros.—Págs. 1989 y 1990.

Otro de 22 de febrero de 1941 por el que se aplican los beneficios del artículo décimo de la Ley de 23 de septiembre de 1939 para la reconstrucción de tres puentes en la Ciudad de Barbastro (Huesca).—Página 1990.

Otro de 8 de marzo de 1941 por el que se autoriza la subasta para suministro de sacas para el servicio de Correos.—Página 1990.

Otro de 8 de marzo de 1941 por el que se nombra Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Barcelona a don José Rodríguez Cueto.—Página 1990.

Otro de 10 de marzo de 1941 por el que se aplican, con determinadas modalidades, los beneficios de la Ley de 23 de septiembre de 1939 a los Templos Parroquiales destruidos por la guerra o la revolución marxista en localidades no adoptadas.—Páginas 1990 y 1991.

Otro de 10 de marzo de 1941 por el que se concede la nacionalidad española a don Jorge Roura Rosich, ex combatiente.—Página 1991.

Otro de 10 de marzo de 1941 por el que se concede la nacionalidad española al súbdito portugués don Abel López da Silva, Legionario.—Página 1991.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de febrero de 1941 sobre cese y nombramiento de Jueces Instructores provinciales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Badajoz.—Página 1992.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se nombran Subdelegados de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas en Oviedo y Bilbao en representación del Ministerio de Marina, al Comandante de Artillería de la Armada don Miguel Bestard Comas y al Comandante de Ingenieros de la Armada don Arturo Pombo Angulo, respectivamente.—Página 1992.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de marzo de 1941 por la que se establece la forma de hacerse la notificación de la resolución del concurso para provisión de plazas de funcionarios de la Administración Local.—Página 1992.

Ordenes de 22 y 24 de marzo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 1992.

Orden de 24 de marzo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telegrafos que se citan. Páginas 1992 y 1993.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 12 de marzo de 1941 por la que pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente Coronel de Infantería don Gerardo Caballero Olabézar.—Página 1993.

Otra de 12 de marzo de 1941 por la que pasa destinado a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. el Capitán provisional de Infantería don Cesáreo Sanz Orrio. Página 1993.

Disponibles.—Orden de 17 de marzo de 1941 por la que pasa a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, en la plaza de Melilla, el Sargento Provisional de Infantería don José Alvarez Ruiz.—Pág. 1993.

Devolución de cuotas.—Orden de 20 de marzo de 1941 por la que se resuelve se devuelvan al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 1993 y 1994.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de marzo de 1941 por la que se autoriza a «Los Previsores del Porvenir» para adquirir valores que no sean Deuda Nacional.—Página 1995.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se nombra Ordenador Central de Pagos del Ministerio de Marina a don Eduardo de Abreu e Iturbide.—Página 1995.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de marzo de 1941 por la que se acepta la dimisión reglamentaria del cargo de Secretario de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz al Profesor don Fernando Portillo Ruiz y nombrando para sustituirle al Profesor don Francisco Nuche Dolarea.—Pág. 1995.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de marzo de 1941 por la que se prorroga el plazo para la presentación de proyectos de construcción de almacenes destinados a encerrar trigo.—Pág. 1995.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 18 de marzo de 1941 por la que se clasifica en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Castro Espejo.—Página 1995.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 14 de marzo de 1941 por la que se modifica el artículo primero de la de 3 de septiembre último convocando oposiciones a Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.—Págs. 1995 y 1996.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Referente a la celebración de matrimonios canónicos con anterioridad a los civiles.—Página 1996.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Subsanando omisiones padecidas en la relación de vacantes de Interventores y Jefes de Sección Provinciales publicada en el B. O. DEL ESTADO de 21 del actual.—Página 1996.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.—Páginas 1996 y 1997.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 1997.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Obras inscritas en el Registro General correspondientes al segundo trimestre de 1936 (continuación).—Páginas 1997 y 1998.

TRABAJO.—Tribunal de Oposiciones a Secretarios de Magistraturas de Trabajo.—Relación de señores que, habiendo solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas por órdenes ministeriales de 4 de septiembre y 11 de noviembre de 1940 (B. O. de 5 de septiembre y 14 de noviembre) para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, quedan admitidos a la práctica de los ejercicios por acuerdo del Tribunal.—Página 1998.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 1999 y 2000.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1151 a 1158.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 22 DE FEBRERO DE 1941 por la que se convoca concurso para ingreso en el Cuerpo Técnico de Telecomunicación.

Las necesidades de los servicios exigen, cada día con mayor apremio, que las vacantes de personal existentes en los Cuerpos de Telecomunicación se cubran por el procedimiento más rápido y eficaz.

El que establece el vigente Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación, sobre resultar lento y premioso, es, asimismo, inadecuado para las circunstancias actuales en las que, paralelamente a la idoneidad de los futuros Oficiales de Telecomunicación, debe exigirse en ellos la más inequívoca identificación con los principios que inspiraron el Glorioso Movimiento Nacional, siendo, además, un deber ineludible facilitar medios decorosos de vida a quienes, durante nuestra guerra de liberación, no vacilaron en verter su sangre por la Patria dando innumerables pruebas de heroísmo, sacrificio y disciplina; tales son, incuestionablemente, los Oficiales Provisionales del Ejército, para los que las Leyes de doce y veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta tienen el merecido tributo de compensación al facilitarles, mediante concursos, el acceso a los escalafones del Cuerpo de Prisiones y del Magisterio Nacional. Y si para justificar tal acceso, las indicadas Leyes exponen razones de soberano fundamento, tales motivos se advierten aún más acusados con referencia a los Cuerpos de Telecomunicación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca a concurso para proveer ciento cincuenta plazas de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, dotadas con el haber anual de seis mil pesetas.

Artículo segundo.—Únicamente podrán tomar parte en el mencionado concurso los Oficiales Provisionales o de Complemento que tengan dieciocho años de edad y no cumplan o hayan cumplido los treinta dentro del actual; que posean un título académico y acrediten poseer o hallarse en condiciones para obtener la Medalla de la Campaña, con un tiempo de servicio activo en el frente de seis meses como mínimo.

Artículo tercero.—En el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Ley, los solicitantes habrán de presentar sus peticiones en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, acompañando los siguientes documentos:

- Instancia reintegrada con póliza de una cincuenta pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Telecomunicación.
- Documentos que acrediten su condición de Oficial Provisional o de Complemento.
- Documentación acreditativa de los servicios prestados en el frente.

- d) Título que posean o certificado de estudios equivalente.
- e) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.
- f) Cédula personal del ejercicio corriente, que reseñarán en la instancia y retirarán en el momento de su presentación una vez confrontados sus datos, si residieran en Madrid. En otro caso bastará la reseña en la instancia; y
- g) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

Artículo cuarto.—Terminado el plazo de admisión de instancias la Dirección General de Correos y Telecomunicación clasificará los aspirantes en orden correlativo de méritos, seleccionando los que ocupen los primeros lugares de la clasificación hasta cubrir el número de plazas, quedando los demás excluidos del concurso.

Artículo quinto.—Los Oficiales seleccionados serán nombrados Oficiales-alumnos de Telégrafos y pasarán, seguidamente, a cursar los estudios y prácticas que señala el Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación, durante una permanencia de nueve meses, con el fin de obtener la formación profesional indispensable para el desempeño del Servicio de Telégrafos.

Artículo sexto.—Los Alumnos aprobados en el curso serán nombrados, en propiedad, Oficiales primeros del Cuerpo Técnico de Telecomunicación con los derechos y obligaciones que determinan los Reglamentos, siendo destinados al Centro, Secciones y Estaciones vacantes.

La colocación en el Escalafón se verificará por el orden de la puntuación obtenida en la aprobación final del curso; a igual puntuación será preferido el, de mayor empleo; dentro del mismo empleo el más antiguo, y a igual antigüedad, el de mayor edad.

La no aprobación del curso será causa de eliminación definitiva del concurso.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 22 de febrero de 1941 sobre imposiciones en la Caja Postal de Ahorros.

A fin de facilitar las operaciones de imposición en la Caja Postal de Ahorros a los titulares de libretas que habiendo de percibir cantidades por giro postal deseen ingresarlas simultáneamente en aquella para acrecentar sus ahorros, previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Los titulares de cartillas de la Caja Postal de Ahorros podrán solicitar por escrito del Administrador de Correos del punto de su residencia le sean abonadas en la cuenta corriente de sus libretas las cantidades que a su nombre se les remitan por giro postal.

Artículo segundo.—La petición puede compren-

der el abono en cuenta de cuantos giros lleguen a su nombre o solamente los de determinada procedencia y expedidor y ser anulada a instancia del interesado cuando así lo estime conveniente.

Artículo tercero.—Las citadas imposiciones de abono estarán sujetas en un todo a los preceptos del Reglamento de la Caja Postal y a cuantas disposiciones se hayan dictado y estén en vigor sobre límite, reintegros e intereses del capital representado por la cartilla.

Artículo cuarto.—Los giros postales afectados por tales peticiones se entenderán satisfechos desde el momento en que su importe sea entregado al servicio de la Caja Postal de Ahorros, que diligenciará las respectivas libranzas en el lugar correspondiente al recibo y firma del perceptor, con una nota suscrita por el funcionario que formalice la operación y autorizada con el sello de la Caja Postal, haciendo constar queda abonado en la cuenta correspondiente a la libreta de ahorro del destinatario.

Artículo quinto.—Las Administraciones de Correos notificarán a los interesados el recibo de cada giro

y fecha de abono en su cuenta de la Caja de Ahorros. Para ello utilizarán los talones que llevan adheridos las libranzas los que debidamente diligenciados les remitirán a domicilio.

Artículo sexto.—En cualquier momento los titulares podrán presentar en la Oficina de Correos la libreta de ahorro, juntamente con los taloncillos de los giros en cuenta para que en ellas les sean anotadas las imposiciones correspondientes a los mismos.

Artículo séptimo.—Quedan modificados en el sentido expuesto los artículos treinta y dos del Reglamento de la Caja Postal de Ahorros de trece de enero de mil novecientos dieciséis y los dieciocho y diecinueve del Servicio de Giro Postal de diez de julio de mil novecientos veintitrés.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las instrucciones necesarias para la mejor ejecución de cuanto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 22 de febrero de 1941 por el que se aplican los beneficios del artículo décimo de la Ley de 23 de septiembre de 1939 para la reconstrucción de tres puentes en la ciudad de Barbastro (Huesca).

En la pasada guerra de liberación, la ciudad de Barbastro sufrió entre otros muchos daños, la voladura de los tres puentes que unían la población con sus arrabales y con el campo, cuya reconstrucción es de todo punto necesaria para normalizar la vida agrícola y económica de dicha población, y aunque la misma debiera llevarse a cabo con cargo a los fondos municipales, la situación precaria de la hacienda del Ayuntamiento de Barbastro hace que pueda considerarse que le son aplicables a dicho Ayuntamiento los beneficios del artículo décimo de la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve sobre adopción de localidades dañadas por la guerra.

Por todo ello, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede al Ayuntamiento de Barbastro el auxilio especial del Estado para la reconstrucción de los tres puentes que fueron destruidos durante la pasada guerra.

Artículo segundo.—Los proyectos de reconstrucción serán redactados por la Dirección General de Regiones Devastadas y sometidos a la aprobación del Ministro de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de marzo de 1941 por el que se autoriza la subasta para suministro de sacas para el servicio de Correos.

Previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante subasta pública, el suministro de veintinueve mil ciento veinticinco sacas de algodón, de diferentes tamaños, con destino al servicio de Correos, por un importe aproximado de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de marzo de 1941 por el que se nombra Jefe superior de la Policía Gubernativa de Barcelona a don José Rodríguez Cueto.

Previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe superior de la Policía Gubernativa de Barcelona al Comandante de la Guardia Civil don José Rodríguez Cueto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 10 de marzo de 1941 por el que se aplican, con determinadas modalidades, los beneficios de la Ley de 23 de septiembre de 1939 a los Templos Parroquiales destruidos por la guerra o la revolución marxista en localidades no adoptadas.

El sentido católico del Movimiento Nacional, si un imperativo de justicia no fuera suficiente acicate para ello, justifica la preocupación del Estado falangista por la reconstrucción de los Templos dañados a consecuencia de la revolución marxista y de la guerra de liberación. Resuelto el problema en lo que se refiere a Iglesias Catedrales y Parroquiales de las ciudades y pueblos adoptados por el Jefe del Estado, con miras a su reconstrucción, se precisa dictar una fórmula legal para que, extendiendo los mismos beneficios, con determinadas modalidades, a los Templos de otras localidades en que la destrucción fué menor o afectó solamente a edificios de índole eclesiástica, pueda cuanto antes volver a celebrarse el culto católico en apropiados y decorosos locales, cual corresponde a la fe de nuestro pueblo y a los principios del nuevo Estado.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Los beneficios del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones concordantes, podrán ser extendidos, por acuerdo del Gobierno, a la reconstrucción de iglesias destruidas total o parcialmente, como consecuencia de la revolución marxista y de la guerra de liberación, cuando se trate de localidades no adoptadas con sujeción a las normas del presente Decreto.

Artículo segundo.—En las localidades, anejos o en cualquier otra entidad de población en que en la actualidad no exista ningún Templo Parroquial habilitado para el culto, la aportación pecuniaria del Estado para la reconstrucción del primero o único Templo, según los casos, alcanzará al importe de la totalidad de las obras con arreglo a proyectos previamente aprobados, aportación que no podrá exceder de la cantidad límite que se fije, conforme a una escala que guarde relación con el número de feligreses, sin que pueda nunca rebasar la cifra de quinientas mil pesetas.

Artículo tercero.—En las localidades en que en la actualidad exista algún Templo Parroquial habilitado o en aquella a que se refiere el artículo anterior, una vez atendida la reconstrucción del primer Templo, la aportación pecuniaria del Estado en relación con los demás Templos Parroquiales podrá guardar, asimismo, relación con el número de feligreses de cada uno de ellos, conforme a una escala cuyo máximo será de doscientas cincuenta mil pesetas.

Artículo cuarto.—La aportación económica del Estado no impedirá en ningún caso la realización de obras con presupuesto superior, siempre que para ello se disponga de otras aportaciones, como suscripciones entre los fieles, donativos, asignaciones en el producto de colectas nacionales o internacionales, beneficios o actos organizados con dichos fines u otros recursos que para ello se autoricen.

Artículo quinto.—Aprobado el proyecto de reconstrucción de un Templo y fijada la aportación económica del Estado, si ésta no pudiera hacerse efectiva de momento, podrá autorizarse el comienzo de las obras, si a base de la misma se obtuvieran cantidades a crédito.

Artículo sexto.—Independientemente de su aportación pecuniaria el Estado podrá contribuir a la reconstrucción de las iglesias con los auxilios de orden técnico que resulte de utilizar sus organismos y servicios, señaladamente los que dependen de la Dirección General de Regiones Devastadas.

Artículo séptimo.—Para la ordenación, recaudación y administración de fondos, informe de proyectos y demás fines que se les señalen podrán constituirse una Junta Nacional y las Juntas Diocesanas y Locales que se considere conveniente, con re-

presentaciones de la jerarquía eclesiástica, de los Ministerios de la Gobernación, Justicia y Hacienda, y de aquellos organismos y elementos que se estimen pertinentes, Juntas que podrán ser dotadas de personalidad jurídica suficiente para el desarrollo de la función que se les encomienda.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 10 de marzo de 1941 por el que se concede la nacionalidad española a don Jorge Roura Rosich, ex combatiente.

Previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Jorge Roura Rosich, ex combatiente.

Artículo segundo.—La expresada concesión no surtirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 10 de marzo de 1941 por el que se concede la nacionalidad española al súbdito portugués don Abel López da Silva, legionario.

Previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al súbdito portugués don Abel López da Silva, legionario.

Artículo segundo.—La expresada concesión no surtirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de febrero de 1941 sobre cese y nombramiento de Jueces Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Badajoz.

Excmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, cesan en los cargos de Jueces Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Badajoz, respectivamente, don Federico Acosta y López y don Eduardo Guerrero Oyonarte, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirlos a don Eduardo Guerrero Oyonarte y don Alfonso de Armas Lecuona, Tenientes de Infantería y Abogados.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se nombran Subdelegados de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas en Oviedo y Bilbao, en representación del Ministerio de Marina, al Comandante de Artillería de la Armada D. Miguel Bestard Comas y al Comandante de Ingenieros de la Armada don Arturo Pombo Angulo, respectivamente.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de diciembre de 1940, por el que se crea la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, y a fin de organizar las Subdelegaciones en el mismo establecidas,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la mencionada Delegación Oficial, y de conformidad con el Ministerio de Marina, ha tenido a bien nombrar los siguientes representantes de dicho Departamento en el citado Organismo:

Para la Subdelegación número 1, que comprende Galicia, Asturias y Santander, y que radica en Oviedo, a don Miguel Bestard Comas, Comandante de Artillería de la Armada, Inspector de Artillería en Asturias y Santander.

Y para la Subdelegación número 2, integrada por las provincias Vascongadas y Navarra, y que tiene su residencia en Bilbao, a don Arturo Pombo Angulo, Comandante de Ingenieros de la Armada, Ingeniero Inspector de la Marina en las provincias del Norte, con destino en Bilbao.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Ministro de ...—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se establece la forma de hacerse la notificación de la resolución del concurso para provisión de plazas de funcionarios de la Administración Local.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la forma de hacerse la notificación del acuerdo a que se refiere el último punto del artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1940, sobre la provisión, en propiedad, de plazas vacantes de Secretarios de primera categoría, Jefes de Secciones Provinciales, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, y a fin de evitar diversas interpretaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que no es preciso la notificación directa y personal a los interesados, sino que quedará cumplido aquel requisito, establecido en dicho precepto, publicándose el acuerdo de V. I. en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1941.—P. D.,
José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDENES de 22 y 24 de marzo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Domingo Gabaldá Fenollosa, cartero rural de Paiporta (Valencia).

Don Vicente Benedicto Oset, cartero rural de Ribasalbes (Castellón).

Don Juan Vilaz Iglesia, cartero urbano de Vigo.

Don Roberto González Martínez, técnico de Bilbao.

Don Alfonso Peña Correas, cartero peatón de Marmolejo

Don José Tomás Solana, cartero peatón de Toras (Castellón).

Don Ramón Navarro Pérez, cartero rural de Alcacer.

Don José Tomás Solana, cartero peatón de La Galera (Tarragona).

Y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—
P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos: Don José Angel Faus Pérez, cartero rural, adscrito a Luchente (Valencia); don Isidro Sánchez Montalbán, cartero urbano, adscrito a Barcelona; don Ramón Rozplide y García Mediavilla, funcionario técnico, adscrito a Ciudad Real, y don Fernando Soler Pallarés, funcionario técnico actualmente en ignorado paradero, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—
P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos: Don Joaquín García Sanz, celador, adscrito a Zaragoza, y don Manuel Roca Arjona, celador, adscrito a Almadenejos (Ciudad Real), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1941.—
P. D.: Jose L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente Coronel de Infantería don Gerardo Caballero Olabézar.

A propuesta del Ministerio de la Gobernación, pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Teniente Coronel de Infantería don Gerardo Caballero Olabézar.

Madrid, 12 de marzo de 1941.

VARELA

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que pasa destinado a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. el Capitán provisional de Infantería don Cesáreo Sanz Orrio.

A propuesta del Coronel Jefe Director de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. pasa destinado a la misma el Capitán provisional de Infantería don Cesáreo Sanz Orrio, actualmente disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 12 de marzo de 1941.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que pasa a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, en la plaza de Melilla, el Sargento provisional de Infantería don José Alvarez Ruiz.

Pasa a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, en la plaza de Melilla, con efectos administrativos a partir del día primero del presente mes, el Sargento provisional de Infantería don José Alvarez Ruiz, que cesa en la situación de «Al servicio del Protectorado», por haber causado baja en la Meh-al-Jalifiana de Tetuán número 1.

Madrid, 17 de marzo de 1941.

VARELA

Devolución de cuotas

ORDEN de 20 de marzo de 1941 por la que se resuelve se devuelvan al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.

He resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con don Fidel Tello Sánchez y termina con Rafael Rubí Sastre, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debió ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

RELACION QUE SE CITA

Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden Circular de 16 de diciembre de 1930 («C. L.» número 428):

Don Fidel Tello Sánchez, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Aracena, carta de pago número 704, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 23 de mayo de 1935, por valor de 750 pesetas, y carta de pago número 537, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 6 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Miguel Jesús Márquez, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Ayamonte, carta de pago número 531, expedida por la Delegación de Hacienda de Huelva el 20 de julio de 1935, por valor de 750 pesetas, y carta de pago número 6, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 1 de septiembre de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don José María Ferrer Bengoechea, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Zaragoza, carta de pago número 427, expedida por la Delegación de Hacienda de Zaragoza el día 15 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas, y carta de pago número 2, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 2 de enero de 1937, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Anselmo Archanco Royo, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Zaragoza, carta de pago número 721,

expedida por la Delegación de Hacienda de Zaragoza el 24 de junio de 1935, por valor de 500 pesetas, y carta de pago número 433, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 8 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Tomás Garcés de los Fayos, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Vitoria, carta de pago número 38, expedida por la Delegación de Hacienda de Vitoria el 27 de agosto de 1935, por valor de 250 pesetas, y carta de pago número 60, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 24 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Modesto Arregui Elizondo, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Garralda, carta de pago número 177, expedida por la Delegación de Hacienda de Pamplona el 13 de julio de 1935, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Moisés Fuentes Carabias, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de San Pedro del Valle, carta de pago número 562, expedida por la Delegación de Hacienda de Salamanca el 19 de julio de 1934, por valor de 150 pesetas, y carta de pago número 984, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 23 de diciembre de 1935, por valor de 100 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Don Pedro Fernández González, mozo del reemplazo de 1931, agregado al de 1934 y cupo de Santa Coloma de Curueña, carta de pago núm. 337, expedida por la Delegación de Hacienda de León el 10 de julio de 1934, por valor de 500 pesetas, y carta de pago número 933, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 26 de octubre de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Gerardo Pastor Olmedo, mozo del reemplazo de 1933, agregado al de 1934 y cupo de Zamora, carta de pago número 112, expedida por la Delegación de Hacienda de Zamora el 9 de marzo de 1933, por valor de 172,50 pesetas, y carta de pago número 84, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 4 de julio de 1935, por valor de 172,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 345 pesetas.

Oficiales alumnos

Comprendidos en la Orden Circular de 19 de octubre de 1935 («C. L.» número 693):

Don Angel Martín de Córdoba Benavente, mozo del reemplazo de 1929 y cupo de Córdoba, carta de pago número 395, expedida por la Delegación

ción de Hacienda de Córdoba el 16 de septiembre de 1929, por valor de 325 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento:

Luis Martín Fabiani, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el Distrito de la Universidad, de esta ciudad, carta de pago número 32, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 2 de julio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Valentín San José Alonso, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el Distrito de la Universidad, de esta ciudad, carta de pago número 132, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 9 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Carlos Rebollo Díaz, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el Distrito de la Universidad de esta ciudad, carta de pago número 263, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 15 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Mariano Arrese Argerich, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el Distrito de Buenavista de esta ciudad, carta de pago número 223, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 11 de junio de 1936, por valor de 206,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

Alfonso Miguel Romero Gómez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el Distrito de Buenavista de esta ciudad, carta de pago número 450, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 25 de mayo de 1936, por valor de 412,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

Luis Castellano Barrenechea, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el Distrito de Buenavista de esta ciudad, carta de pago número 2.303, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 14 de mayo de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alvaro Villas Velasco, mozo del reemplazo de 1934 y cupo por el Distrito del Congreso de esta ciudad, carta de pago número 560, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 27 de julio de 1934, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Luis Nieva Hernández, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el Distrito de La Latina de esta ciudad, carta de pago número 61, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 3 de junio de 1936, por valor de 500

pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Eusebio Roig Ruiz, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el Distrito de La Latina de esta ciudad, carta de pago número 61, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 3 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

José Luis Riñón Villalobos, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el Distrito de Chamberí de esta ciudad, carta de pago número 638, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 27 de junio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

José Ullate Latre, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de esta ciudad, carta de pago número 522, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 24 de junio de 1936, por valor de 281,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Manuel Martín Berrocal mozo del reemplazo de 1936 y cupo de esta ciudad, carta de pago número 522, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 24 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Benjamín Muñoz Alcántara, mozo del reemplazo de 1938 y cupo de Badajoz, carta de pago número 172, expedida por la Delegación de Hacienda de Badajoz el 11 de mayo de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Diego Alba Pérez Riaño, mozo del reemplazo de 1938 y cupo de Benacazón, carta de pago núm. 296, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 11 de mayo de 1937, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Manuel Caballero Cánovas, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago número 1.280, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 18 de marzo de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Juan Gascó Coll, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Moncada, carta de pago número 907, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 15 de julio de 1936, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Juan Picó Iborra, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Elche, agregado al de 1937, carta de pago número 348, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante el 14 de julio de 1934, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Martínez Grau, mozo del

reemplazo de 1933 y cupo de Alicante, carta de pago número 834, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante el 31 de julio de 1933, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Poyato Díaz, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Cartagena, carta de pago número 213, expedida por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena el 13 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Hidalgo Manzanares, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Cartagena, carta de pago número 106, expedida por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena el 9 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

José Mota Valiente, mozo del reemplazo de 1934, agregado al de 1936 y cupo de Almansa, carta de pago número 490, expedida por la Delegación de Hacienda de Albacete el 20 de junio de 1934, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Enrique Gimeno Sivera, mozo del reemplazo de 1933, agregado al de 1936 y cupo de Almazora, carta de pago número 192, expedida por la Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana el 7 de julio de 1933, por valor de 162,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

José Valles Querol, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 809, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 30 de marzo de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

David Gimeno Sevilla, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 3.884, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 2 de febrero de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Miguel Morros Balagué, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 4.258, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 26 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Rafael Rubí Sastre, mozo del reemplazo de 1935, agregado al de 1936 y cupo de Luchmayor, carta de pago número 1.351, expedida por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca el 22 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se autoriza a «Los Previsores del Porvenir» para adquirir valores que no sean Deuda Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido en el expediente de «Los Previsores del Porvenir», por la Delegación Permanente del Estado en dicha Entidad, en relación con el acuerdo adoptado por su Asamblea General en sesión del día 28 de abril de 1940, de solicitar del Gobierno autorización para invertir toda o parte de la recaudación de cuotas con destino a su capital inalienable en otra clase de valores con garantía del Estado, que no sean Deuda Nacional, como se previene en el artículo 42 de los Estatutos sociales, y en vista de las dificultades que ofrece el mercado de valores para la adquisición de aquellas Deudas;

Visto asimismo el informe favorable de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado autorizar a la Entidad Chatelusiana «Los Previsores del Porvenir» para invertir toda o parte de la recaudación de cuotas con destino a su capital inalienable en valores con garantía del Estado que no sean Deuda Nacional, con carácter transitorio durante dos años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—P. D., E. Calabria.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se nombra Ordenador Central de Pagos del Ministerio de Marina a don Eduardo de Abréu e Iturbide.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Ordenación de Pagos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ordenador Central de Pagos del Ministerio de Marina al Coronel de Intendencia de la Armada don Eduardo de Abréu e Iturbide.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabria.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de marzo de 1941 por la que se acepta la dimisión reglamentaria del cargo de Secretario de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz al Profesor don Fernando Portillo Ruiz y nombrando para sustituirle al Profesor don Francisco Nuche Dolarea.

Ilmo. Sr.: Presentada reglamentariamente la dimisión del cargo de Secretario de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, por el Profesor don Fernando Portillo Ruiz,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarla, agradeciéndole su actuación durante el tiempo que desempeñó dicho cargo, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, nombrar para el mismo, al Profesor don Francisco Nuche Dolarea.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—P. D., El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas. Sres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se prorroga el plazo para la presentación de proyectos de construcción de almacenes destinados a encerrar trigo.

Ilmo. Sr.: En atención a las dificultades que las actuales circunstancias ofrecen para allegar todos los elementos y datos que se precisan en la formulación de los proyectos,

Este Ministerio se ha servido prorrogar hasta el 30 de abril próximo el plazo señalado en la Base séptima de la convocatoria para el concurso de proyectos de construcción de almacenes destinados a encerrar trigo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 19 de noviembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se clasifica en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Castro Espejo.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Inspector Regional de la 5.ª Demarcación, don Jaime Andrés Alsina, para depurar la conducta político-social del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Castro Espejo, encargado de las obras públicas en la Isla de Ibiza, a que se contraen las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Inspector, ha dispuesto se clasifique al Ingeniero de que se trata en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, incoándose expediente formal por el Inspector Regional de referencia; quedando suspenso de empleo con derecho al percibo de la mitad del sueldo correspondiente a su clase, con arreglo a las Ordenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril y 2 de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 18 de marzo de 1941.

PENA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se modifica el artículo primero de la de 3 de septiembre último convocando oposiciones a Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Orden de 3 de septiembre último (B. O. del 26) convocando oposiciones para cubrir plazas de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, determina que podrán aprobarse seis opositores en concepto de aspirantes.

El movimiento natural que en el expresado Cuerpo ha de producirse en breve plazo, repercutirá en la categoría de Oficiales primeros aumentando el número a cubrir de estas

plazas siendo conveniente ampliar la escala de aspirantes prevista.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto que se modifique el artículo primero de la Orden de 3 de septiembre último convocando a oposiciones para cubrir plazas vacantes de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, en el sentido de que el Tribunal podrá aprobar hasta un máximo de once aspirantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

BENJUMEA BÜRIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Referente a la celebración de matrimonios canónicos con anterioridad a los civiles.

Ilmo. Sr.: Varios señores Cónsules se han dirigido a este Ministerio consultando sobre la posibilidad de transcribir en el Registro Civil un matrimonio sin exigir la prueba de haberse celebrado el canónico. Trasladada la consulta a la Dirección General de los Registros, ésta, en oficio de 19 de febrero, contesta lo que sigue:

«Examinada la consulta dirigida por V. E. a este Centro, a requerimiento del Sr. Cónsul de España en París, acerca de si puede transcribirse en el Registro Civil un matrimonio sin exigir la presentación de la prueba de haberse celebrado el canónico,

Esta Dirección General ha acordado contestar:

1.º Que aunque el artículo 70 de la Ley del Registro Civil autoriza y obliga a los interesados a inscribir en el Registro Civil, consular o diplomático correspondiente, los matrimonios contraídos con sujeción a las Leyes vigentes en el país en el que se contraen, tal artículo debe considerarse derogado por el segundo párrafo del artículo 100 del Código Civil, que, al determinar que los Cónsules o Vicecónsules ejercerán las funciones de Jueces municipales en el extranjero, prescribe claramente que, así como en España sólo los Jueces pueden autorizar matrimonios civiles, en el extranjero los Cónsules serán los únicos fun-

cionarios capacitados para desempeñar esta función; siendo, por otra parte, tal norma de indiscutible justicia, pues, en caso contrario, podrían los españoles infringir las disposiciones referentes al matrimonio civil trasladándose al extranjero.

2.º Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo acerca de esta materia ha sido vacilante, aplicándose unas veces la doctrina del artículo 100 citado y otras la del artículo 11 del mismo cuerpo legal, siendo esta vacilación nuevo argumento a favor de la interpretación que este Centro da al artículo 100 del Código Civil, pues el mencionado Tribunal sólo se apartó de la misma durante la vigencia de la Ley de Matrimonio Civil de 28 de junio de 1932, siendo de esperar que, cuando resuelva algún caso de estos, cuando resuelva algún caso de estos, aplicando las normas pertinentes del Código Civil restablecidas por la Ley de 12 de marzo de 1938, vuelva al cauce de la interpretación tradicional.

3.º Que en el supuesto de que los interesados hayan contraído matrimonio canónico y civil, el único que debe inscribirse en el Registro es el primero, que goza de eficacia en todos los países, dado el ámbito universal de las Leyes de la Iglesia y que es obligatorio para todos los españoles que profesen la religión católica.»

Lo que, de orden comunicada por el Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, traslado a V. E. para su conocimiento y aplicación en los casos que proceda.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1941.—E. Subsecretario, Juan Peché.

Señor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Subsanando omisiones padecidas en la relación de vacantes de Interventores y Jefes de Sección Provinciales publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del actual.

Habiéndose observado que en la relación de vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Sección Provinciales de Administración Local, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de marzo de 1941, se han omitido las plazas de Interventor de Ayuntamiento de Madrid, del de Chamartín de la Rosa y de la Diputación Provincial de Segovia; las dos primeras pendientes de recurso contencioso-administrativo, he dispuesto que sea subsanada la omisión y sean publicadas dichas plazas, como continuación de aquellas vacantes, a los efectos de su provisión en

propiedad, haciendo constar sus circunstancias, en la siguiente forma:

Provincia de Madrid

Madrid (Ayuntamiento): Categoría especial, 20.000 pesetas.

Chamartín de la Rosa: Categoría primera, 11.000 pesetas.

Se hace constar que estas dos plazas están pendientes de recurso contencioso-administrativo, y al fallo que en su día se dicte habrán de atenderse los que concursen y sean nombrados para dichas vacantes.

Provincia de Segovia

Diputación Provincial: Categoría primera, 11.000 pesetas.

Asimismo se hace constar la equivocación que se ha padecido al consignar como de primera categoría la vacante de la Diputación Provincial de Barcelona, siendo, como es, de categoría especial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—El Director general, Antonio Iturmendi.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 4.714 emitida a favor del Ayuntamiento de Teruel (Teruel) por capital de 446,33 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

1.189.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.603 emitida a favor del Ayuntamiento de Castrolvo (Teruel) por capital de 12.186,58 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

1.190.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.627 emitida a favor del Ayuntamiento de Luco de Bordon (Teruel) por capital de 6.956,19 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

1.191.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.605 emitida a favor del Ayuntamiento de Cervera (Teruel) por capital de 10.754,78 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

1.192.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.634 emitida a favor del Ayuntamiento de Pancrudo (Teruel) por capital de 19.092,44 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a

lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

1.193.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don José Ignacio Iriarte recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de hielo y cámaras frigoríficas en Avilés;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la instalación proyectada de fábrica de hielo y sus complementarias de refrigeración y congelación constituyen una mejora de los servicios portuarios que puede repercutir considerablemente en el incremento de la industria pesquera y actividades comerciales de la región.

Considerando que las actividades pesqueras en el puerto de Avilés tienden a incrementarse, siendo insuficiente la capacidad de producción de la actual fábrica de hielo para cubrir las necesidades durante los meses de verano,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Iriarte contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo y, en consecuencia, autorizarle para instalar en Avilés una fábrica de hielo y cámaras frigoríficas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El proyecto habrá de realizarse en su totalidad, o sea la instalación de la fábrica de hielo y sus complementarias de cámaras de refrigeración y congelación.

2.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado

el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Visto el escrito presentado por doña Antonia Alvarez Narváez, contra resolución de la Delegación de Industria de Cádiz, que le denegó autorización para instalar una industria de sucedáneos de café en Jerez de la Frontera,

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que persisten las circunstancias que motivaron la denegación de la industria sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna consideración especial que pudiera aconsejar la modificación del criterio extraordinariamente restrictivo que viene siguiéndose repetidamente en la concesión de autorizaciones a esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Alvarez Narváez, contra resolución de la Delegación de Industria de Cádiz, que le denegó autorización para instalar una industria de sucedáneos de café en Jerez de la Frontera.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Obras inscritas en el Registro General correspondientes al segundo trimestre de 1936 (continuación).

74.747.—Juliette (one-step), por «Ligoriète», seudónimo de Francisco Ferrer Baixaulí.

Barcelona.—Lit. Joaquín Mora, 1932. 4.º con dos hojas (18.105).

74.748. — *My Darling* (Mi cariño) (fox-trot americano), y «Pamperito mío» (pericón), por Francisco Ferrer Baixauli, de la titulada «My Darling» y «Ligoriète», seudónimo de Francisco Ferrer Baixauli, de la titulada «Pamperito mío».

Barcelona.—Lit. «Casa Mora». 1932. 4.º, con dos hojas (18.106).

74.749.—*Ronoél* núm. 1. Contiene los siguientes títulos: 1, «Remember» (marcha); 2, «En el Ba-ta-clán»; 3, «Fandanguillo de Jaén»; 4, «Cuchillo de oro» (fox); 5, «¡Olé Schotis!», por Fernando Pastor González.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con diez hojas y cubierta (18.107).

74.750.—*Ronoél* núm. 2. Contiene los siguientes títulos: 1, «Gaditana soy»; 2, «Lo dice el Corán»; 3, «¡Olé Madrid!»; 4, «Bonita Hucha»; 5, «Josellito» (pasodoble), por Fernando Pastor González.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con diez hojas y cubierta (18.108).

74.751. — *Rosarito* (pasodoble), por José María Jardí Sabater.

Barcelona. — Impresiones Segarra. 1932. 8.º, con ocho hojas (18.110).

74.752.—*Album* (colección de baletas): 1, «Mercedes» (mazurka); 2, «Festívola» (marcha); 3, «Pepita» (danza americana); 4, «El ciclista» (pasodoble), por Luis Sureda y Valls.

Ejemplar manuscrito. Folio, con 8 hojas y cubierta (18.111).

74.753. — *Seña Primí* (schotis), por Emiliano Abadal Bedós.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (18.112).

74.754.—130 Esquemas para cálculos. Maquinaria de Hilados y Torcidos de Algodón, por Juan Baobler Martí, con el seudónimo de «J. U. B.»

Ripoll. — Tip. Hipólita de Daniel Maideu. 1932. 22 por 16 cms., con 76 hojas y cubierta (18.113).

74.755. — *Eva* (novela), por Carlos Soldevilla Zubiburu.

Barcelona.—Nagea. Art. Grafiques. 1931. 8.º, con 330 páginas (18.114).

74.756.—*Cuarto Concierto en Do menor para piano y orquesta* (versión para orquesta de viento), por Saint-Saens. Arreglador, Juan Lamote de Grignon y Bocquet.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con 78 páginas y portada (18.115).

74.757. — *Manual del Radio-experimentador y los Grandes Inventos*, por Agustín Riu Molins.

Barcelona.— Imp. «La Polígrafa». 1932. 8.º, con 288 páginas (18.116).

74.758.—*Sonrisa de tu tierra...* (pasodoble), por «M. Deths», seudónimo de Marcelo Dathmarin Davrain.

Barcelona. — F. Domingo. 1932. 4.º, con dos hojas (18.118).

(Continuará)

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a Secretarios de Magistraturas de Trabajo

Relación de señores que, habiendo solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 4 de septiembre y 11 de noviembre de 1940 (B. O. de 5 de septiembre y 14 de noviembre) para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, quedan admitidos a la práctica de los ejercicios por acuerdo del Tribunal.

Alba Fernández de Cadete (don Carlos).

Alonso de la Mora (don Francisco).

Bernal Martínez (don Salvador).

Cabezudo Martínez (don Venancio).

Calvo Granados (don Antonio).

Capella y Nieto de Molina (don Rafael).

Coloma Domínguez (don Luis).

Colomer de Figueroa (don Antonio).

Concha y Palacio (don Benito).

Contreras de la Paz (don Rafael).

Clariado Zapata (don Enrique).

Crespo Nazara (don Roberto).

Cruzado Vecente (don Fernando).

Espejo Remolar (don José Manuel).

Fidalgo Pereira (don Alfonso).

Garde López (don Nemesio).

Gasca Padilla (don Francisco).

García Camacho (don Santiago).

García de la Cueva (don José Luis).

García Martínez (don Antonio).

García Rodríguez (don Agustín).

García Rodríguez (don Lucas).

Gómez de Aranda y Sánchez (don Pedro).

González Díez (don Cándido).

González Martín (don Isaac).

Gracia Murga (don Alfonso).

Guelbenzu Romano (don José).

Guillén y Parellada (don Pedro).

Gullón Corrales (don José).

Heros Sarasúa (don Angel de los).

Hinojosa García (don José Luis).

Holgado Valcárcel (don Antonio).

León Alvarez (don Antonio).

López Sanz (don Eduardo).

Lorenzo y de Velasco (don José de).

Lozano Montero (don Manuel).

Llopis Peña (don Emilio).

Lucía de Miguel (don Victorino).

Macho Alonso (don José María).

Maestre Daza (don Daniel).

Martínez Jarabo (don Emilio).

Maura Salas (don Fernando).

Medina Matos (don Carlos).

Moneo Díaz (don Eduardo).

Montoya Méndez (don Isidoro).

Monzón y de Aragón (D. Eduardo).

Moradilla y de Zaldúa (don Rigo-

berto).

Moreno Páez (don Manuel).

Moya Olmedilla (don Pedro María).

Mulet Paláu (don Juan).

Navarro Serret (don Gabriel).

Navarro Wood (don Leopoldo).

Nieto Manso (don Domingo).

Ortega Anguita (don Virgilio).

Otero Rodríguez (don Angel).

Pajaron y Pajaron (don Ramón).

Parras Acosta (don Luis).

Pereira y García (don Jaime).

Pérez Batallón y López (don Manuel).

Pérez Flores (don Juan).

Pérez Martín (don José María).

Ramírez Fernández (don Teodosio).

Robles Viñoly (don Antonio de).

Rodríguez Lacín y Romero (don Enrique).

Rodríguez Muñoz (don Jesús).

Ruiz Heras (don José Hercilio).

Ruiz Pérez (don Alberto).

Rupérez Pérez (don Juan Antonio).

Sádaba San Frutos (don Carlos).

Sánchez Caro Illescas (don Félix).

Sánchez Pacheco y Arregui (don Francisco Javier).

Sánchez de la Parra y Martínez (don José).

Sánchez Vitoria (don Luis).

Sanjuan López (don Vicente).

Santarén Canel (don Norberto).

Serrano AVECILLA (don Angel).

Sierra Molina (don Francisco).

Silva Alcántara (don Diego María).

Tascón Alonso (don Mariano).

Tejas San Pedro (don Antonio Bernabé).

Tejada Martos (don Manrique).

Toral Simón (don Antonio).

Urzaiz Ubierno (don Fernando).

Varela Méndez (don Ramón).

Velarde Piñera (don José María).

Vergara Falces (don Arturo).

Vergara Falces (don Enrique).

Vilaríño de Andrés Morenó (don Ramón).

Villa y del Castillo (don José Luis).

Villarroya Bayo (don Fermín).

Yáñez Herreros (don Dionisio).

Los opositores comprendidos en la relación que comienza con don Carlos Alba Fernández de Cadete y termina con don Dionisio Yáñez Herberos, quedan convocados al acto del sorteo que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de abril, a las diez y media de su mañana, en los locales del Museo de Seguridad e Higiene, Espíritu Santo, número 46.

Los señores que solicitaron tomar parte en las oposiciones y no figuran en la presente relación, quedan excluidos, y en su consecuencia podrán usar del derecho de recurrir dentro del término que señala el artículo octavo de la Orden de convocatoria de 4 de septiembre de 1940, presentando sus recursos en la Secretaría del Tribunal, instalada en la Dirección General de Jurisdicción, Sagasta número 33.

Madrid, 24 de marzo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Faustino Velloso.—V.º B.º, El Presidente, M. Valdés.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939; números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940; números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940; números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo de 1940; números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121, de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril de 1940; números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo de 1940; números 153, 156, 158, 163, 164, 172 y 173, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio de 1940; números 184, 185, 186, 188, 190, 192, 195, 196, 198, 199, 202, 204, 212 y 213, de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 30 y 31 de julio de 1940; números 220, 221, 225 y 230, de 7, 8, 12 y 17 de agosto; números 258, 263 y 266, de 14, 19 y 22 de septiembre; número 285, de 11 de octubre; números 317 y 330 de 12 y 25 de noviembre; números 339 y 345, de 4 y 10 de diciembre de 1940; número 47, de 16 de febrero, y números 70 y 76, de 11 y 17 de marzo de 1941), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

(Continuación)

- | | | |
|--|---|---|
| <p>Renault, 6 cil., motor 11984.
 Renault, 4 cil., motor 11448.
 Renault, 8 cil., motor 3295.
 Renault, 4 cil., motor 14518.
 Rocher, 4 cil., motor 2500-0-4.
 Rocher, 4 cil., motor 29000-BF-16.
 Rocher, 4 cil., motor 29000-AZ-3.
 Renault, 4 cil., motor 8874.
 Renault, 6 cil., motor 993.
 Renault, 4 cil., motor 12465.
 Renault, 6 cil., motor 19.
 Rolls, 6 cil., motor M-60.
 Rocher, 4 cil., motor MAM-200.
 Ruby, 4 cil., motor 377332.
 Renault, 4 cil., motor 6874.
 Renault, 6 cil., motor YZ-4638.
 Renault, 4 cil., motor T-Y-198.
 Renault, 6 cil., motor 7570.
 Renault, 8 cil., motor 1557.
 Renault, 4 cil., motor 3238.
 Studebaker, 6 cil., motor EP-12329.
 Studebaker, 6 cil., motor AS-56919.
 Studebaker, 8 cil., motor FB-17111.
 Studebaker, 8 cil., motor FC-13753.
 Studebaker, 6 cil., motor EC-50657.
 Sizaire, 4 cil., motor (ilegible).
 Standard, 6 cil., motor 211367.
 Studebaker, 6 cil., motor ES-50620.
 Steward, 4 cil., motor 179186.
 Sarra, 4 cil., motor (ilegible).
 Standard, 4 cil., motor (ilegible).
 Standard, 6 cil., motor 671291.
 Studebaker, 6 cil., motor (ilegible).
 Talbot, 6 cil., motor 71805.
 Talbot, 6 cil., motor 66470.
 Talbot, 6 cil., motor 70466.
 Talbot, 6 cil., motor 73494.
 Talbot, 6 cil., motor 80984.
 Talbot, 8 cil., motor 70205.
 T. H., 4 cil., motor 518.
 Talbot, 6 cil., motor 86389.
 Talbot, 6 cil., motor 80563.
 Templan, 4 cil., motor 2633.
 Triumph, 4 cil., motor 6-121741.
 Triumph, 4 cil., motor CW-91867.
 Talbot, 6 cil., motor 71303.</p> | <p>Talbot, 4 cil., motor (limado).
 Thornigchoff, 4 cil., motor 3521.
 Talbot, 4 cil., motor (limado).
 Talbot, 6 cil., motor 182.
 Talbot, 6 cil., motor 386.
 Unic, 4 cil., motor 420.
 Vauxhall, 6 cil., motor 814456.
 Vomag, 4 cil., motor 3142.
 Wanderer, 6 cil., motor 62911.
 Whippet, 4 cil., motor 96-A-329860.
 Willys, 6 cil., motor 98 B-4414.
 Willys, 6 cil., motor 20323.
 Willys, 6 cil., motor 33345.
 Willys, 6 cil., motor 1881.
 Willys, 6 cil., motor 79747.
 Waukesa, 6 cil., motor 27915.
 Willys, 6 cil., motor (sin placa).
 Willys, 6 cil., motor 67661.
 Willys, 6 cil., motor 681008.
 Waukesa, 6 cil., motor 369338.
 Willys, 6 cil., motor 98905.
 Willys, 6 cil., motor 26219.
 Whippet, 6 cil., motor (ilegible).
 Whippet, 4 cil., motor 96 A-4250.
 Whippet, 4 cil., motor 308352.
 Whippet, 4 cil., motor 96-352181.
 Whippet, 4 cil., motor 96-274234.
 Whippet, 4 cil., motor 96-101886.
 Whippet, 4 cil., motor 96-412049.
 Whippet, 6 cil., motor 10127 (falso).
 Whippet, 4 cil., motor 96-196135.
 Whippet, 4 cil., motor 93A-110758.
 Whippet, 4 cil., motor 96-428866.
 Willys, 6 cil., motor 5506.
 Willys, 6 cil., motor 23958.
 Whippet, 4 cil., motor 457796.
 Willys, 6 cil., motor 15794.
 Willys, 6 cil., motor 104742.
 Willeme, 6 cil., motor FGM-517-14310.
 Willeme, 6 cil., motor FGM-517-14239.
 Buick, 6 cil., motor 2049658.
 Bugatti, 8 cil., motor 441131.
 Citroen, 4 cil., motor 40362.
 Continental, 4 cil., motor 8-3823805.
 Cord, 8 cil., motor PD-2552.
 Chrysler, 6 cil., motor J-198433.
 Chrysler, 8 cil., motor (limado).
 Chrysler, 6 cil., motor 323811.</p> | <p>Cummins, 6 cil., motor 12959.
 Dodge, 6 cil., motor 9813575.
 G. M. C., 6 cil., motor E-20305.
 G. M. C., 6 cil., motor 617106.
 Graham Paige, 8 cil., motor (sin p.).
 Graham Paige, 8 cil., motor 514053.
 Junquers, 4 cil., motor 8170.
 Nahs, 6 cil., motor B-59201.
 Nahs, 6 cil., motor 26081.
 Nahs, 6 cil., motor 133577.
 Mathis, 4 cil., motor 186724.
 Opel, 4 cil., motor 92646.
 Renault, 4 cil., motor 18455.
 Peugeot, 4 cil., motor 551770.
 Renault, 4 cil., motor 1818.
 Ruby, 4 cil., motor 340860.
 Stutz, 6 cil., motor 22023.
 Studebaker, 6 cil., motor 64387.
 Stowers, 8 cil., motor 676.
 Zazair Freres, 4 cil., motor 700.
 Oldsmobile, 6 cil., motor 34292.
 Rolls, 6 cil., motor 104.
 Rocher, 8 cil., motor (limado).
 Renault, 4 cil., motor (limado).
 Ruby, 4 cil., motor 426500.
 Renault, 4 cil., motor 11769.
 Renault, 6 cil., motor (sin placa).
 Renault, 6 cil., motor 479.
 Rocher, 4 cil., motor 21900-R-16.
 Rolls, 6 cil., motor NL-130.
 Renault 4 cil., motor 8633.
 Renault, 6 cil., motor 5PZ.
 Renault, 6 cil., motor 114-B.
 Renault, 4 cil., motor 11602.
 Renault, 6 cil., motor 5294.
 Renault, 6 cil., motor 3979.
 Reo, 6 cil., motor (ilegible).
 Rolls, 6 cil., motor 137.
 Rolls, 6 cil., motor PU-37.
 Rolls, 6 cil., motor 491.
 Rocher, 4 cil., motor 21000-F-22.
 Steyr, 6 cil., motor 2866.
 Studebaker, 6 cil., motor T-77101.
 Steyr, 6 cil., motor N-45.
 Spa, 4 cil., motor 105288.
 Steyr, 4 cil., motor (limado).</p> |
|--|---|---|

Stutz, 4 cil., motor (limado).
 Studebaker, 6 cil., motor GH-8243.
 Stutz, 8 cil., motor 83985.
 Studebaker, 8 cil., motor FA-4899.
 Studebaker, 6 cil., motor B-4883.
 Studebaker, 6 cil., motor TD-5904.
 Studebaker, 8 cil., motor FB-15314.
 Studebaker, 6 cil., motor ER-271427.
 Studebaker, 6 cil., motor CH-5775.
 Studebaker, 6 cil., motor EP-15023.
 Studebaker, 6 cil., motor 56917.
 Studebaker, 6 cil., motor FA-8054.
 Studebaker, 6 cil., motor GE-23284.
 Studebaker, 6 cil., motor GE-43999.
 Studebaker, 6 cil., motor ER-297680.
 Studebaker, 6 cil., motor GE-13811.
 Studebaker, 6 cil., motor GK-929.
 Studebaker, 6 cil., motor B-4833.
 Studebaker, 6 cil., motor FO-19535.
 Studebaker, 6 cil., motor 221301.
 Singer, 4 cil., motor 15963.
 Skoda, 4 cil., motor 42398.
 Skoda, 4 cil., motor 41829.
 Skoda, 4 cil., motor 42367.
 Skoda, 4 cil., motor 43980.
 Standard, 4 cil., motor 152132.
 Standard, 6 cil., motor 210523.
 Standard, 4 cil., motor (ilegible).
 Standard, 4 cil., motor 5069.
 Skoda, 4 cil., motor 42433.
 Skoda, 4 cil., motor 44506.
 Studebaker, 8 cil., motor 23485.
 Senechal, 4 cil., motor 1330-AS.
 Studebaker, 6 cil., motor 16160.
 Standard, 6 cil., motor 108543.
 Opel, 4 cil., motor R-71069.
 Opel, 4 cil., motor 21975.
 Opel, 4 cil., motor R-70116.
 Opel, 4 cil., motor 3241.
 Opel, 4 cil., motor R-63411.
 Opel, 4 cil., motor 14591.
 Opel, 4 cil., motor 26933.
 Opel, 4 cil., motor 10631.
 Opel, 4 cil., motor 19087.
 Opel, 4 cil., motor 11676.
 Opel, 4 cil., motor 23848.
 Opel, 4 cil., motor 32967.
 Opel, 4 cil., motor 32863.
 Opel, 4 cil., motor 26605.
 Opel, 4 cil., motor R-60339.
 Opel, 4 cil., motor 60391.
 Opel, 6 cil., motor 37-4147.
 Opel, 6 cil., motor 20597.
 Opel, 6 cil., motor #335.
 Opel, 6 cil., motor 7159.
 Opel, 4 cil., motor 1316.
 Opel, 4 cil., motor 68297.
 Opel, 4 cil., motor 12366.
 Opel, sin más datos.
 Oldsmobile, 6 cil., motor 4752.
 Oldsmobile, 6 cil., motor 9157.
 Peugeot, 4 cil., motor 371484.
 Peugeot, 6 cil., motor RA-221130.
 Plymouth, 6 cil., motor C-PJ6-4767.
 Plymouth, 6 cil., motor CP6-191595.
 Pontiac, 6 cil., motor (limado).
 Pontiac, 6 cil., motor 461482.
 Pontiac, 6 cil., motor 1678246.
 Pontiac, 6 cil., motor P-813907.

Pontiac, 6 cil., motor 663079.
 Pontiac, 6 cil., motor P-393187.
 Pontiac, 6 cil., motor T-8627.
 Plymouth, 6 cil., motor T-200-1032.
 Plymouth, 6 cil., motor T-73717.
 Plymouth, 6 cil., motor PC-80-115.
 Pontiac, 6 cil., motor P-46687.
 Pierce Arrow, 6 cil., motor (ilegible).
 Packerd, 8 cil., motor 400306.
 Packard, 6 cil., motor Y-6569-A.
 Plymouth, 6 cil., motor 149845.
 Peugeot, 6 cilindros.
 Packerd, 12 cil., motor 163965.
 Packerd, 12 cil., motor (ilegible).
 Peugeot, 4 cil., motor 89092.
 Peugeot, 4 cil., motor 82845.
 Peugeot, 4 cil., motor 566332.
 Peugeot, 4 cil., motor 290619.
 Peugeot, 4 cil., motor 9712.6 (falso).
 Peugeot, 4 cil., motor 290585.
 Peugeot, 4 cil., motor (ilegible).
 Peugeot, 4 cil., motor 79041.
 Peugeot, 4 cil., motor 586200.
 Peugeot, 4 cil., motor 406078.
 Peugeot, 4 cil., motor 610044.
 Peugeot, 4 cil., motor 290512 (falso).
 Peugeot, 4 cil., motor 569973.
 Peugeot, 4 cil., motor (ilegible).
 Peugeot, 4 cil., motor 669395.
 Peugeot, 4 cilindros.
 Peugeot, 4 cil., motor 270489.
 Peugeot, 4 cil., motor (ilegible).
 Pontiac, 6 cil., motor IG-691950.
 Peugeot, 4 cil., motor 575735.
 Peugeot, 4 cilindros.
 Peugeot, 4 cilindros.
 Peugeot, 4 cil., motor 188734.
 Peugeot, 4 cil., motor 83213.
 Peugeot, 4 cil., motor 81722.
 Peugeot, 4 cil., motor 1127.
 Panhard, 6 cil., motor 70712.
 Packard, 6 cil., motor (limado).
 Packard, 8 cil., motor (limado).
 Packard, 8 cil., motor (ilegible).
 Packard, 6 cil., motor 261203-P.
 Packard, 8 cil., motor 209487.
 Pierce Arrow, 8 cil., motor 7759.
 Pontiac, 6 cil., motor P-471476.
 Packard, 6 cil., motor U-136611-B.
 Packard, 6 cil., motor U-166359-B.
 Pontiac, 6 cil., motor 359559.
 Pontiac, 6 cil., motor 462223.
 Pontiac, 6 cil., motor P-737258.
 Pontiac, 6 cil., motor P-76515.
 Packard, 8 cil., motor 200415.
 Peugeot, 4 cil., motor 248153.
 Peugeot, 6 cil., motor 724902.
 Peugeot, 4 cil., motor 4312.
 Pontiac, 6 cil., motor P-21407.
 Panhard, 6 cil., motor AN-6979.
 Packard, 8 cil., motor 15798.
 Packard, 6 cil., motor 68066.
 Peugeot, 4 cilindros.
 Peugeot, 4 cilindros.
 Peugeot, 4 cilindros.
 Plymouth, 6 cil., motor D-192558.
 Plymouth, 6 cil.
 Packard, 8 cil., motor 209890.
 Packard, 12 cil., motor 6505.
 Pontiac, 6 cil., motor 118629.

Peugeot, 6 cil.
 Peugeot, 4 cil., motor 82214.
 Panhard, 6 cil., motor 71497.
 Peugeot, 6 cil., motor 280479.
 Rocher-Schnet, 4 cil., motor 25000-H-14.
 Renault, 6 cil., motor 560-B.
 Rocher-Schnet, 4 cil., motor 2500-L-15.
 Ruby, 4 cil., motor 1448751.
 Renault, 6 cil., motor 634-BA.
 Renault, 6 cil., motor 444-BA.
 Renault, 6 cil., motor 1007.
 Renault, 6 cil., motor 5272.
 Reo, 6 cil., motor 2842.
 Renault, 4 cil., motor 133.
 Renault, 6 cil., motor 3946.
 Renault, 4 cil., motor 13278.
 Renault, 4 cil., motor T-9835.
 Renault, 4 cil., motor 1560.
 Renault, 4 cil., motor 12079.
 Renault, 4 cil., motor 17265.
 Renault, 4 cil., motor 5560.
 Renault, 4 cil., sin placa.
 Renault, 6 cil., motor 1520.
 Renault 4 cil., motor (ilegible).
 Renault, 4 cil., motor 30356.
 Renault, 4 cil., motor 18566.
 Renault, 4 cil., motor 16666.
 Renault, 4 cil., motor 36319.
 Renault, 4 cil., motor 40681.
 Renault, 4 cil., motor PA-10167.
 Renault, 4 cil., motor 20268.
 Renault, 4 cil., motor 4950.
 Renault, 4 cil., motor 6556.
 Renault, 4 cil., motor 14034.
 Renault, 4 cil., motor 2432.
 Renault, 4 cil., motor 5215.
 Renault/4 cil., motor 35850.
 Renault, 4 cil., motor 9068.
 Renault, 4 cil., motor 3605.
 Roner, 6 cil., motor 2145.
 Renault, 4 cil., motor 6112.
 Renault, 4 cil., motor 39405.
 Renault, 4 cil., motor 11599.
 Rossengart, 4 cil., motor 5293.
 Riley, 4 cil., motor (ilegible).
 Renault, 4 cil., motor 10937.

4.ª Región Militar. Parques y Talleres

RELACION de los vehículos pesados de propietarios desconocidos aparcados en el Depósito número 19, Palacio del Arte Textil.
 Berliet, motor 11730, bastidor 57795, año 1927.
 Berliet, motor 14832, bastidor 70203, año 1928.
 Berliet, matrícula B-38222, motor número 41373, año 1922.
 Berliet, matrícula B-6211, motor (ilegible), bastidor 31914, año 1920.
 Blitz, motor 1232, bastidor número 1218, año 1933.
 Broackway, motor, 1404, bastidor (ilegible), año 1925.
 Broackway, matrícula B-24635, motor 1631, bastidor 19938, año 1927.
 Citroen, motor 1596 MB, bastidor número 294853, año 1925.

(Continuará.)